ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-011-2026

Astrea, marzo 10 de 2026.

Señora
SHIRLEY PATRICIA PALMEZANO QUINTERO
C.C 1.065.626.098
ESTADERO GUAJIRITO
Matricula: 110695
Astrea Cesar.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CMC-011-2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO: OBJETO: CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE SUMINISTRO DE COMIDAS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESA**R. El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC-011-2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio, el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**.**Respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-000203 de fecha 24 de febrero del año 2026,** La forma de pago del contrato El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, pagará al CONTRATISTA El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista conforme al avance en la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión designada. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el secretario de Gobierno y asuntos administrativos, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes y los convenidos en el contrato El CONTRATISTA se obligará específicamente con el MUNICIPIO a lo siguiente: 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2). El contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1º del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios. 3). El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. 5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 6). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. 7). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.8). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convenga. 9). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. 10) Cumplir con el objeto contractual a cabalidad. 11) Realizar la entrega de comidas a la fuerza Pública donde le notifique el supervisor. 12)Para que el municipio realice su respectivo pago debe presentar, cuenta de cobro y/o, factura, oficio de solicitud de suministro, certificación del recibido de comidas del solicitante quien realiza el evento con visto bueno del supervisor, certificado de pago de seguridad social, con su respectiva certificación de cumplimiento del supervisor y certificación del intendente de policía sobre la entrega del suministro. **QUINTA- NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEXTA- REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **SÉPTIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **El Municipio** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del **Municipio**. **DECIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA PRIMERA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co , para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co , el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC-011-2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato **DECIMA QUINTA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del **Secretario de gobierno y asuntos administrativos del municipio** de Astrea; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respecto al proceso de selección de mínima cuantía. **CMC-011-2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. **VIGÉSIMA SEGUNDA GARANTÍAS.** De

acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se considera que es NO necesario exigir la garantía única en la presente contratación Las aprobaciones que imparta el supervisor no releva al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado Las aprobaciones que imparta el supervisor, no releva al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, para su información al proponente seleccionado y publicidad

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
Original firmado

Elaboró: SINDY PAOLA CADENA ARAGÓN – Abogada Contratista.